



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE VEJER DE LA FRONTERA

En Vejer de la Frontera, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.

REUNIDOS:

De una parte, **D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Y de otra **DÑA. MANUELA GIL MIRANDA**, con D.N.I. nº [REDACTED] Presidenta de la Asociación de Fibromialgia de Vejer de la Frontera, con CIF [REDACTED]

Asiste **DÑA. MÓNICA SALVAGO ENRÍQUEZ**, Oficial Mayor en Funciones de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Asociación de Fibromialgia de Vejer de la Frontera es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

Segundo.- Que el régimen de la entidad se determinará por lo dispuesto en sus Estatutos.

Tercero.- Que los fines de la Asociación son, entre otros:
-Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural, y recreativo de las personas afectadas por fibromialgia.

Cuarto.- Que la Constitución Española de 1978 reconoce en su art. 49 que "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos".

Per su parte el art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce la competencia para ejercer su iniciativa en la ejecución de cualesquier actividad y servicio público que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Quinto.- Resultando que en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera de 2025 se



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

establece una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE VEJER DE LA FRONTERA.

Sexto.- Considerando la documentación aportada por la entidad, exigida, de acuerdo con la Base de Ejecución nº 31.2 del Presupuesto General de la Entidad, ostentando por tanto la condición de beneficiario.

Séptimo.- Por lo expuesto, en la confluencia de finalidades y actividades las partes comparecientes, estiman pertinentes la colaboración entre las mismas, otorgando al efecto el presente **CONVENIO** para la realización de las actividades que se detallan a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la subvención mediante el presente convenio es la financiación de gastos para la ejecución de la actuación denominada "MATERIALES PARA TALLERES Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS USUARIOS" cuyo presupuesto asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.960,87€).

SEGUNDA.- El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se compromete a financiar las actividades citadas en la Cláusula Primera, mediante una aportación económica a ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE VEJER DE LA FRONTERA. por importe de MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.960,87€), con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48002.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) la entidad beneficiaria deberá anunciar en la publicidad de las actividades que realice que cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.
- i) Realizar la publicidad del proyecto subvencionado. A este respecto toda la información o publicidad de los proyectos



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

subvencionados, como en la divulgación que se realice deberá hacerse constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

j) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos se requerirá el pago del mismo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de valorar los programas de actividades realizadas por entidad beneficiaria durante la vigencia de este convenio al objeto de velar por que el destino de la subvención se aplique para los fines en los que se fundamenta la entidad.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera anticipará el 75% de la subvención o ayuda concedida a la firma del presente Convenio, abonándose el restante 25%, una vez justificado el gasto total efectuado.

SÉPTIMA.- La justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Contratos de trabajo debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo,

e) Nóminas

f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Declaración de la secretaría de la entidad acreditativo de que el importe de la subvención ha sido destinada al objeto del convenio, y que el proyecto ha sido ejecutado en el plazo.

i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal

k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica

l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local

m) Acreditación de la publicidad de que el proyecto ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en los términos de la cláusula cuarta, i).

OCTAVA.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	REINTEGRO
≥70%	0%
≥60 AL 69%	10%
≥50 AL 59%	20%
≤49%	100%

NOVENA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta apartado h).
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la cláusula anterior.

DÉCIMOPRIMERA.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

DÉCIMOSEGUNDA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

DÉCIMOTERCERA.- Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMOCUARTA.- En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (BOP nº 273 de 25 de noviembre de 2005).

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar al representante de la Asociación de Fibromialgia de Vejer de la Frontera, quedando los restantes ejemplares en poder del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE

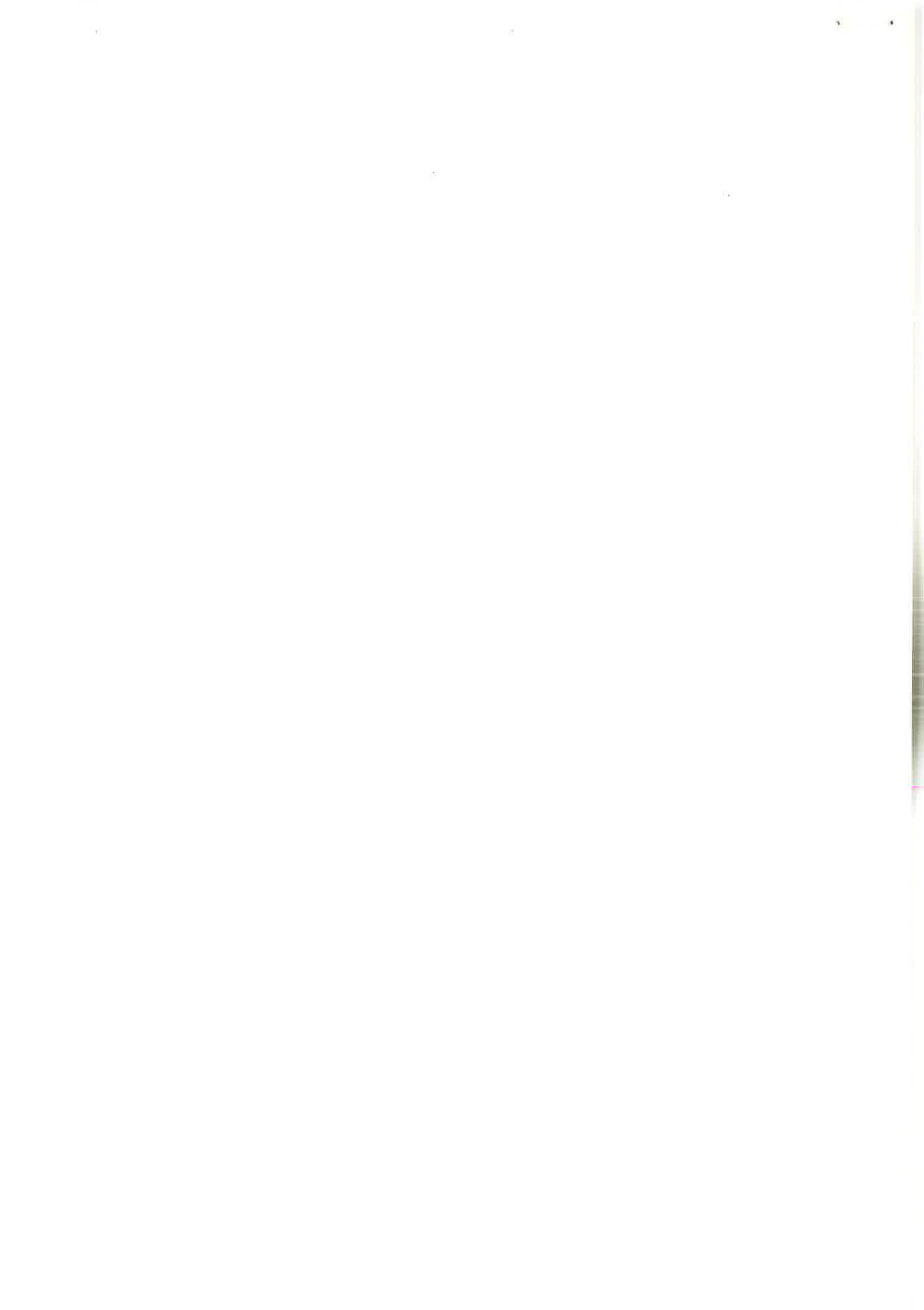
Fdo.- Antonio González Mellado

POR LA ASOC. FIBROMIALGIA
LA PRESIDENTA

Fdo.- Manuela Gil Miranda

DA FE,
LA OFICIAL MAYOR
EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Mónica Salvago Enriquez





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE VEJER DE LA FRONTERA.

La presente memoria se emite de conformidad con lo previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual resulta preceptivo adjuntar al convenio una memoria justificativa donde se verifique su necesidad y oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual del objeto de la subvención, y del cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015.

VISTA la solicitud de subvención nominativa presentada por la Asociación de Fibromialgia de Vejer de la Frontera (RME nº 2025011792E de fecha 12/12/2025)

VISTO el borrador del convenio que se pretende suscribir:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE VEJER DE LA FRONTERA

En Vejer de la Frontera, a ... de de dos mil

REUNIDOS:

De una parte, **D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Y de otra **DÑA. MANUELA GIL MIRANDA**, con D.N.I. nº [REDACTED], Presidenta de la Asociación de Fibromialgia de Vejer de la Frontera, con CIF [REDACTED]

Asiste Dª XXXXXX, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, o quien legalmente la sustituya) a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Asociación de Fibromialgia de Vejer de la Frontera es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley

ECONOMÍA Y HACIENDA

Código Seguro De Verificación	1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	15/12/2025 12:44:42
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

Órganica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

Segundo.- Que el régimen de la entidad se determinará por lo dispuesto en sus Estatutos.

Tercero.- Que los fines de la Asociación son, entre otros:

-Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural, y recreativo de las personas afectadas por fibromialgia.

Cuarto.- Que la Constitución Española de 1978 reconoce en su art. 49 que "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos".

Por su parte el art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce la competencia para ejercer su iniciativa en la ejecución de cualesquier actividad y servicio público que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Quinto.- Resultando que en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera de 2025 se establece una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE VEJER DE LA FRONTERA.

Sexto.- Considerando la documentación aportada por la entidad, exigida, de acuerdo con la Base de Ejecución nº 31.2 del Presupuesto General de la Entidad, ostentando por tanto la condición de beneficiario.

Séptimo.- Por lo expuesto, en la confluencia de finalidades y actividades las partes comparecientes, estiman pertinentes la colaboración entre las mismas, otorgando al efecto el presente **CONVENIO** para la realización de las actividades que se detallan a continuación.

ECONOMÍA Y HACIENDA

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la subvención mediante el presente convenio es la financiación de gastos para la ejecución de la actuación denominada "MATERIALES PARA TALLERES Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS USUARIOS" cuyo presupuesto asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.960,87€).

SEGUNDA.- El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se compromete a financiar las actividades citadas en la Cláusula Primera, mediante una aportación económica a ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE VEJER DE

Código Seguro De Verificación	1mNBX8t1B/Y5NDoneN-Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	15/12/2025 12:44:42
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1mNBX8t1B/Y5NDoneN-Cjw==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

LA FRONTERA. por importe de MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.960,87€), con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48002.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) la entidad beneficiaria deberá anunciar en la publicidad de las actividades que realice que cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.

i) Realizar la publicidad del proyecto subvencionado. A este respecto toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice deberá hacerse constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

j) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos se requerirá el pago del mismo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de valorar los programas de actividades realizadas por entidad beneficiaria durante la vigencia de este convenio al objeto de velar por que el destino de la subvención se aplique para los fines en los que se fundamenta la entidad.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Código Seguro De Verificación	1mNBX8t1B/YSNDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	15/12/2025 12:44:42
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1mNBX8t1B/YSNDoneN+Cjw==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera anticipará el 75% de la subvención o ayuda concedida a la firma del presente Convenio, abonándose el restante 25%, una vez justificado el gasto total efectuado.

SÉPTIMA.- La justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Contratos de trabajo debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo,

e) Nóminas

f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Declaración de la secretaria de la entidad acreditativo de que el importe de la subvención ha sido destinada al objeto del convenio, y que el proyecto ha sido ejecutado en el plazo.

i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal

k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica

l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local


m) Acreditación de la publicidad de que el proyecto ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en los términos de la cláusula cuarta, i).

OCTAVA.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	REINTEGRO
≥70%	0%

ECONOMÍA Y HACIENDA

Código Seguro De Verificación	1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	15/12/2025 12:44:42
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

≥60 AL 69%	10%
≥50 AL 59%	20%
≤49%	100%

NOVENA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta apartado h).
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Código Seguro De Verificación	1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	15/12/2025 12:44:42
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la cláusula anterior.

DÉCIMOPRIMERA.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

DÉCIMOSEGUNDA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

DÉCIMOTERCERA.- Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMOCUARTA.- En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (BOP nº 273 de 25 de noviembre de 2005).

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar al representante de la Asociación de Fibromialgia de Vejer de la Frontera, quedando los restantes ejemplares en poder del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

ECONOMÍA Y HACIENDA

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE

Fdo.- Antonio González Mellado

POR LA ASOC. FIBROMIALGIA
LA PRESIDENTA

Fdo.- Mónica Gil Miranda

Código Seguro De Verificación	1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	15/12/2025 12:44:42
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

DA FE,
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.:

ECONOMÍA Y HACIENDA

1. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la financiación de gastos de la ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE VEJER DE LA FRONTERA para la ejecución de la actuación denominada "MATERIALES PARA TALLERES Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS USUARIOS" por importe de MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.960,87€).

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En relación con el convenio que se pretende suscribir y atendiendo a la memoria presentada por dicha entidad, así como de los Estatutos de la misma, se desprende la naturaleza integradora y social de la actuación.

La Constitución Española de 1978 reconoce en su art. 49 que "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos".

Por su parte el art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce la competencia para ejercer su iniciativa en la ejecución de cualesquier actividad y servicio público que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

3.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO

Existe crédito en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 924.48002, por importe de MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.960,87€).

Las aportaciones que financian el convenio son financieramente sostenibles en el sentido de que se tendrá capacidad para afrontarlas durante la vida del convenio, no comprometen la estabilidad presupuestaria, y las aportaciones financieras a realizar no se

Código Seguro De Verificación	1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	15/12/2025 12:44:42
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

prevén superiores a los gastos que comportaría la realización de estas actividades, de forma directa y con recursos municipales.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL OBJETO SUBVENCIONABLE

La presente ayuda no tiene carácter contractual, ya que se realiza con una asociación sin ánimo de lucro y tiene como finalidad subvencionar los gastos de mantenimiento de la entidad para que continúen prestando servicio a los usuarios.

5.- CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015 (arts. 47 a 53), y particularmente al contenido regulado en el art. 49.

En Vejer de la Frontera,

LA CONCEJALA DE DESARROLLO SOCIAL,
INCLUSIÓN E IGUALDAD. SERVICIOS SOCIALES COMINTARIOS

Fdo. Dolores Dávila Pérez

ECONOMÍA Y HACIENDA

Código Seguro De Verificación	1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	15/12/2025 12:44:42
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1mNBX8t1B/Y5NDoneN+Cjw==		

